

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
6 de septiembre de 2002

Resolución 1434 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4606ª sesión,
celebrada el 6 de septiembre de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía, especialmente sus disposiciones, incluida, en particular, la resolución 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002,

Reafirmando asimismo su apoyo inquebrantable al proceso de paz y su compromiso, expresado en particular a través del papel desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) en el cumplimiento de su mandato, a la aplicación cabal y rápida del Acuerdo General de Paz firmado por las partes el 12 de diciembre de 2000 y el anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/1183 y S/2000/601, respectivamente, denominados en lo sucesivo “Acuerdos de Argel”), la decisión sobre delimitación adoptada por la Comisión de Fronteras el 13 de abril de 2002 (S/2002/423), aceptada por las partes como definitiva y obligatoria de conformidad con los Acuerdos de Argel, incluidas las Órdenes publicadas el 17 de julio de 2002 (S/2002/853), y las subsiguientes Directrices de Demarcación vinculantes,

Acogiendo con beneplácito la reciente confirmación por ambas partes de que aplicarán cabalmente los compromisos que contrajeron en virtud del artículo 2 del Acuerdo General de Paz, de conformidad con los Convenios de Ginebra y, al hacerlo, *acogiendo con beneplácito* la reciente liberación y repatriación por parte de Eritrea de 279 prisioneros de guerra y *alentando encarecidamente* a Etiopía a que cumpla su compromiso y libere y repatrie a sus prisioneros de guerra y civiles internados y *haciendo un llamamiento a ambas partes* para que sigan aclarando los casos de los prisioneros de guerra que puedan quedar y resuelvan otros problemas pendientes de conformidad con los Convenios de Ginebra, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),

Expresando preocupación por los informes sobre incidentes de hostigamiento y secuestro de civiles por ambas partes de un lado a otro de la frontera, mencionados en el informe del Secretario General del 30 de agosto de 2002 (S/2002/977), y *exhortando* a ambas partes a velar por la cesación inmediata de tales incidentes y a colaborar plenamente con las investigaciones de la MINUEE en ese sentido,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2002/977),



1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de marzo de 2003 el mandato de la MINUEE con los contingentes y observadores militares autorizados en su resolución 1320 (2000);
 2. *Decide asimismo* revisar frecuentemente los progresos realizados por las partes en cumplimiento de los compromisos que contrajeron en virtud de los Acuerdos de Argel, inclusive por conducto de la Comisión de Fronteras, y examinar cualquier repercusión para la MINUEE, incluso por lo que respecta al proceso de transferencias territoriales durante la demarcación, expuesto por el Secretario General en su informe de 10 de julio de 2002;
 3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
-